



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE MALLORCA

17053

Notificación de la resolución de suspensión de actos de edificación y uso del suelo. Exp. 2012/184

De conformidad con el artículo 59.5 de la LRJAP y PAC, y como ha sido imposible notificar la resolución del Director Gerente de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca, de 29 de julio de 2014, que se dirá a la Sra. Sussie Omel Jensen, se procede mediante esta publicación a la formal notificación de la resolución de suspensión de actos de edificación y uso de suelo, que resulta del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES

1. En fecha 11 de junio de 2014 el director gerente de la Agencia de Disciplina Urbanística emitió una resolución de suspensión de todos los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que se puedan venir ejecutando o desarrollando en la parcela 307 del polígono 17 del término municipal de Algaida.

2. Realizadas las notificaciones correspondientes, en fecha 15 de julio de 2014 tuvo entrada en el Registro General de la Agencia un escrito de alegaciones por parte del Sr. Sebastian Obrador Huguet y la Sra. Margarita Salas Barceló, contra la resolución de suspensión.

3. Vistas las alegaciones, se solicitó a los servicios técnicos de la Agencia la realización de una inspección. Se levantó acta de inspección en fecha 22 de julio de 2014, en la cual se constata que se retiró el container, pero en el momento de la inspección había estacionados tres remolques.

Así, no se ha suspendido la infracción relativa a la utilización del suelo rústico para el estacionamiento de vehículos tipo remolques de feriantes

4. En fecha 28 de julio de 2014, la técnica jurídica de disciplina urbanística emitió un informe en contestación a las alegaciones efectuadas.

5. De acuerdo con el informe jurídico mencionado, se constata que el propietario de la finca no es el Sr. Sebastian Obrador Huguet sino su esposa, la Sra. Margarita Salas Barceló, y la arrendataria, la Sra. Sussie Omel Jensen, es la responsable como promotora del estacionamiento de vehículos de grandes dimensiones tipo remolque en la parcela. Así, la propietaria queda exonerada de responsabilidad por estos concretos hechos, ya que queda acreditado su requerimiento a la inquilina para que interrumpa el uso ilegal.

Finalmente, con respecto a la interrupción del suministro de energía eléctrica, tratándose de una medida desproporcionada en caso de que nos ocupa, se informó la procedencia de levantar esta medida.

FUNDAMENTOS

1. El vigente artículo 150.1 LOUS prevé que cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o licencia urbanística o comunicación previas, se realice, se ejecute o desarrolle sin estos títulos habilitantes o, si es el caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de éstas, el órgano competente tiene que ordenar, en todo o en la parte que sea procedente, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2. En fecha de 24 de febrero de 2010 entró en vigor el convenio de delegación al Consell de Mallorca de las competencias municipales del Ayuntamiento de Algaida en materia de disciplina urbanística en suelo rústico (BOIB n.º. 30, de 8 de julio de 2014), que son ejercidas mediante la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca, en virtud de lo que disponen los artículos 58 y 64.1 in fine de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears y el capítulo II de los Estatutos de la Agencia.

3. De acuerdo con el artículo 19.1.b) de sus Estatutos, corresponde al Director Gerente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Agencia en el artículo 3, entre las cuales se encuentra la adopción de las medidas cautelares previstas en la normativa urbanística, en especial





las de suspensión de los actos de edificación y uso del suelo que se realicen sin las preceptivas autorizaciones o incumpliendo las condiciones (art. 3.2.b).

Por lo tanto,

RESUELVO

1º. - Dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión contenida en la resolución del director gerente de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca de fecha 11 de junio de 2014, incluida la medida cautelar de interrupción del suministro eléctrico, dictada contra el Sr. Sebastian Obrador Huguet.

2º. - Ordenar a la Sra. Sussie Omel Jensen en concepto de promotora como arrendataria de la finca la suspensión del uso consistente en la utilización del suelo rústico para el estacionamiento de vehículos tipo remolques de feriantes, que se pueda venir ejecutando o desarrollando en la parcela 307 del polígono 17 del término municipal de Algaida. Y, en consecuencia,

A) Indicar que esta resolución de suspensión de usos es inmediatamente ejecutiva. Transcurridas 48 horas desde su notificación sin que se haya cumplido con la orden notificada, se puede proceder al precinto de las obras, las instalaciones o el uso.

B) Advertir igualmente que, tal como recoge el artículo 150.3 LOUS, cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, se podrá disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, las instalaciones o los usos.

C) Además, y de acuerdo con el artículo 150.4 LOUS, el incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, si procede, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que sea procedente, de conformidad con el artículo 556 del Código Penal.

D) Comunicar que las personas responsables pueden interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES ante la Presidencia de la Agencia. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de DOS MESES, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2º. - Notificar la presente resolución, como presunta responsable, a la Sra. Sussie Omel Jensen, en concepto de promotora (arrendataria); advirtiéndole que esta orden de suspensión es una medida cautelar previa al inicio de los correspondientes procedimientos sancionador y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

3º. - Comunicar también esta resolución al Sr. Sebastian Obrador Huguet, a la Sra. Margarita Salas Barceló y al Ayuntamiento de Algaida, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4º. - Dar cuenta de esta resolución a GESA para que restablezca el suministro de energía eléctrica.

Para que tome conocimiento y a los efectos oportunos.

Le informamos de que el horario de consulta de los expedientes es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Los días para hablar con los técnicos son los martes y jueves, de 9 a 14 horas, con cita previa (tfno.: 971173854-971173937).

Palma, 22 de septiembre de 2014

El secretario de la Agencia de Disciplina Urbanística
Manuel García Aguirre

